

ORDENANZA N° 6.257

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ABROGASE la Ordenanza N° 6182.

Art. 2°.- FIJASÉ LA TARIFA ÚNICA MÁXIMA PARA LA PRESTACIÓN DEL Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma única de Pesos Cinco con Sesenta Centavos (\$ 5,60) para un recorrido inferior o de hasta un mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) adicionándole la suma de Pesos Cero Veinticinco Centavos (\$ 0,25) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional.

Art. 3°.- ESTABLEZCASE en la suma de pesos Cero Veinticinco Centavos (\$0,25) por minuto de espera a partir de que el pasajero toma el servicio.

Art. 4°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su día de publicación.

Art. 5°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores, como así también la correcta presentación del servicio.

Art. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.